



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2553 /25

EXPEDIENTE N° 17-02785/25

Buenos Aires, ²⁵ de ^{2pts} de 2025



USO OFICIAL

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Contratación Directa n° 315/25 (Trámite Simplificado), a efectos de contratar el servicio de Protección de Riesgos Digitales (DRP) para la detección y respuesta efectiva ante múltiples frentes de ataques de seguridad informática a los activos de tecnología del Poder Judicial de la Nación, a partir del mes de agosto de 2025 o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por el plazo de 12 meses, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fs. 2 a 28 la Dirección General de Seguridad Informática adjuntó presupuestos, cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.

2°) Que a fs. 29, prestó intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

3°) Que a fs. 62, luce la intervención de la Dirección General de Planificación estimando el costo al que ascendería la contratación y a fs. 63 luce la afectación contable.

4°) Que a fs. 67/77 luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente convocatoria.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra la constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E., C.A.C., fs. 79/80 y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 81/83 y la

nctificación de las Circulares Aclaratorias N° 1, 2 y 3, fs. 88/91, 94/95, 98/101, 103/104, 110/112 y 114/115.


6°) Que a fs. 123 obra el Acta de Apertura realizada el día 6 de junio de 2025, al cual se presentaron cuatro (4) ofertas.

7°) Que a fs. 124/314 lucen las ofertas recibidas y a fs. 318 el cuadro comparativo de precios.

8°) Que a fs. 343 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. ha sido pasible de una multa por mora y una multa por incumplimiento dispuestas mediante Resoluciones AG N° 3911/22 y 3826/22 (cfr. fs. 344/346).

9°) Que, a fs. 377, la Dirección General de Seguridad Informática, remitió el informe técnico de las ofertas presentadas, en el cual concluye que las cuatro ofertas se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados.

10°) Que a fs. 388 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación emitió el Dictamen n° 185/25, recomendando adjudicar a la oferta n° 3 "TELECOM ARGENTINA SA" el renglón 1, según mejora de precios de fs. 379. Para arribar a dicha conclusión, reiteró lo manifestado por el Organismo Técnico. Luego, respecto de la conveniencia económica, indicó que atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes y la fecha de apertura de ofertas, procedió a actualizar la misma -ver fs. 374/375-. Sobre este nuevo valor referencial, indicó que los montos cotizados por las ofertas N° 1 "TECNOLOGÍAS WAI SA", N° 2 "KNOWLEDGE CCNSULTING SA" y N° 4 "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA" resultan manifiestamente inconvenientes. Por otra parte, mencionó que los montos cotizados por la oferta N° 3 "TELECOM ARGENTINA SA" guardan una adecuada relación de razonabilidad en relación a los valores referenciales. Sin perjuicio de ello, y en virtud de la potestad





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2553 /25

EXPEDIENTE N° 17-02785/25

conferida por el Art. 111° del Reglamento de Contrataciones vigente, y en función de los principios establecidos en los Arts. 1 y 4 del mencionado cuerpo normativo, a fs. 378 solicitó a TELECOM ARGENTINA S.A. -única oferta técnicamente admisible y económicamente conveniente- una mejora de precios, obrando a fs.379 la respuesta obtenida. Al respecto, destacó que la Oficina Nacional de Contrataciones considera que no existe óbice legal para solicitar una mejora de precios al oferente con la cotización más conveniente, siempre que en tal proceso se hagan primar los principios establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 1023/01.

11°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 395), y según consta a fs. 400, no se registraron presentaciones al mismo.

12°) Que el oferente "TELECOM ARGENTINA S.A." presentó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 233/236; planilla de cotización, fs. 242; constancia de inscripción en ARCA, fs. 330; certificación R.E.P.S.A.L., fs. 331; la habilidad para contratar con el Estado, fs. 334 y constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 383.

13°) Que en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

14°) Que a fs. 399 obra la estimación contable provisional.

USO OFICIAL

15°) Que a fs. 405/407 luce intervención por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

16°) Que a fs. 408/418 luce intervención por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17°) Que a fs. 419/420 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) y en el Artículo 199° (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa 315/25 (Trámite Simplificado) -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 67/77- a efectos de contratar el servicio de Protección de Riesgos Digitales (DRP) para la detección y respuesta efectiva ante múltiples frentes de ataques de seguridad informática a los activos de tecnología del Poder Judicial de la Nación, a partir del mes de agosto de 2025 o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por el plazo de 12 meses, y adjudicar por oferta conveniente a la oferta presentada por "TELECOM ARGENTINA SA" -única oferta admisible- el renglón 1 (costo mensual \$2.673.000), según mejora de oferta obrante a fs. 379-, de acuerdo a su oferta de fs. 217/249, 330/331, 334, 364/367, 379 y 383/384, y por el importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$32.076.000.-), neto.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2553 /25

EXPEDIENTE N° 17-02785/25

2.- Desestimar las ofertas N° 1 "TECNOLOGÍAS WAI SA", N° 2 "KNOWLEDGE CONSULTING SA" y N° 4 "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA", por precio no conveniente, conforme al décimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida correspondiente.

4°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Seguridad Informática, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Administración y Financiera. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio
Motivo: ES COPIA FIEL.CONSTE
Fecha y hora: 26.08.2025 08:25:54